



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2021 CUYO OBJETO ES: "...SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR SUS ESTUDIANTES, ENTRE OTROS INTERESES..."

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA Claudia Sierra Cantor Analista Técnico- Licitaciones Cra. 14 No. 96-34 Bogotá (Colombia)

OBSERVACION No. 1

Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se acepta la observación, por cuanto los oferentes son profesionales en el área objeto del presente proceso de contratación, de manera que basta con que en el pliego de condiciones se señale, como se señala en el numeral 6.11 (GASTOS), que "(s)erán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato", así como en el numeral 6.12 (IMPUESTOS), conforme al cual "EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana".

Adicional a lo señalado, en el numeral 6.10 del proyecto de pliegos se establece lo siguiente:

"6.10 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR

"De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

"De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

"De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor".

OBSERVACION No. 2

Agradecemos eliminar las notas vinculantes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que las notas vinculantes refuerzan y aclaran los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones.



OBSERVACION No. 3

SEGURO DRONES

Cordialmente solicitamos confirmar el peso de cada Drone

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias se encuentran definidas las características de los equipos drones a asegurar, información con la cual el oferente puede investigar sus características particulares de los mismos.

OBSERVACION No. 4

Cordialmente solicitamos que el deducible sea 15%

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que las tablas de rangos de deducibles establecidas en el anexo No 2 se encuentran ajustadas a las condiciones actuales de cobertura y del mercado asegurador, y con base en estas los oferentes deben estructurar su oferta.

OBSERVACION No. 5

Eliminar Cláusula de uso de pistas no autorizadas AVN 77 (modificada y aplicable únicamente a hurto): no aplica a la naturaleza de este tipo de pólizas

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la cláusula AVN 77 se encuentra contratada actualmente la cual establece que se acuerda que no se rechazará ningún reclamo bajo esta Póliza sobre la premisa que las Aeronaves fueron usadas en un lugar o en una manera o por una persona no autorizada bajo los términos de esta Póliza, provisto que tal uso no fue autorizado por el Asegurado y que el Asegurado ha tomado medidas de precaución razonables para prevenir tal uso no autorizado. Cualquier consentimiento dado por un empleado o agente del Asegurado fuera del alcance normal de su autoridad deberá ser considerado no ser autorización dada por el Asegurado. No obstante, lo anterior se procederá a aclarar en el anexo No 1 del seguro para Drones la denominación de la cláusula quedando como Cláusula de uso no autorizadas AVN 77 (modificada y aplicable únicamente a hurto), el cual se publicará junto con la adenda.

OBSERVACION No. 6

Eliminar Indemnidad para Operadores autorizados de Sistemas Aéreos No Tripulados AVN 74 (modificada)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la cláusula AVN 74 se encuentra contratada actualmente en la póliza de seguro para Drones la cual es de vital importancia para la operación de los mismos por parte de los pilotos autorizados para tal fin, ya que eliminarla representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.



OBSERVACION No. 7

Eliminar Cláusula de Costos por Intrusos AVN 91 (Modificada)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la cláusula AVN 91 se encuentra contratada actualmente en la póliza de seguro para Drones la cual es de vital importancia para la operación de los mismos, por cuanto bajo esta cláusula se amparan los daños a terceros provenientes de la recuperación del equipo objeto del seguro, y eliminarla representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

OBSERVACION No. 8

Las siguientes exclusiones generales:

Se excluyen las reclamaciones de terceros basadas en la violación de los derechos personalísimos (derecho al honor, a la intimidad o a la propia imagen).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza contratada para el seguro de Drones no incluye la exclusión indicada en la observación, e incorporarla representa desmejorar la cobertura.

OBSERVACION No. 9

Se excluyen los vuelos autónomos sin control visual por parte del operador.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y procederá a incorporar la condición de control visual a los equipos Drone en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con la adenda.

OBSERVACION No. 10

Se excluye uso recreativo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza contratada para el seguro de Drones no incluye la exclusión indicada en la observación, e incorporarla representa desmejorar la cobertura.

OBSERVACION No. 11

Se excluyen daños como consecuencia de riesgos cibernéticos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza contratada para el seguro de Drones no incluye la exclusión indicada en la observación, e incorporarla representa desmejorar la cobertura.



OBSERVACION No. 12

Se excluyen daños como consecuencia de la operación simultánea de dos o más RPA´s por el mismo piloto

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza contratada para el seguro de Drones no incluye la exclusión indicada en la observación, e incorporarla representa desmejorar la cobertura.

OBSERVACION No. 13

EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS - LIIBA AVIATION 12.09.2019

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza contratada para el seguro de Drones no incluye la exclusión indicada en la observación, e incorporarla representa desmejorar la cobertura.

OBSERVACION No. 14

Cláusula de Exclusión de pandemias epidemias y enfermedades por Coronavirus

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que en el anexo No 1 del seguro para Drones publicado junto con el pliego definitivo, se encuentra incorporada la exclusión de enfermedades contagiosas.

OBSERVACION No. 15

Por favor Aclarar si estos drones son usados para instrucción.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los equipos Drone amparados bajo el seguro de Drones, son de uso de investigativo y educativo.

OBSERVACION No. 16

Solicitar que se ajuste el límite de Responsabilidad a lo requerido por la Aeronáutica Civil (4.800.000.000)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el límite de cobertura para la cobertura de responsabilidad civil extracontractual en el seguro para Drones, debe corresponder en pesos colombianos o dólares americanos, a 33.333 gramos de oro puro, según lo mencionado en el artículo 1835 de código de comercio, razón por la cual el límite establecido en el anexo No 1 se encuentra aproximado en pesos al requerimiento establecido por la norma.

OBSERVACION No. 17

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto



en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.



Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles y muebles que se publicó en la página del proceso como anexo No 14 junto con el pliego definitivo. Como complemento a lo anterior, se informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, los cuales se encuentran definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material igualmente publicado.

OBSERVACION No. 18

Agradecemos a la entidad contestar los siguientes puntos:

Preguntas del personal

¿Qué precauciones estás tomando para tu personal?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el SGSST se ha venido preparando para la contingencia frente al COVID-19 inicialmente con trabajo en casa, posteriormente con el diseño del Protocolo de bioseguridad para el reintegro y procedimientos necesarios para la posible asistencia del personal de forma itinerante a las sedes, lo anterior desarrollado a partir de la Resolución 666 de 2020 y demás normatividad expedida por el gobierno. Es de resaltar que las acciones que se han venido tomando desde el SGSST de la Universidad tienen un alcance para todos los trabajadores y estudiantes de la misma, iniciando con procesos de sensibilización y divulgación de información acerca del COVID-19, como las maneras de prevenirlo. Se adoptó por medio de la Resolución 176 DE 2020 los protocolos de bioseguridad para la Universidad en los cuales se establecen las medidas organizativas generales, de higiene y toda medida de protección y prevención necesaria para los trabajadores para evitar el contagio del COVID-19. Durante todo el transcurso de la pandemia se ha venido trabajando e intensificando en la sensibilización del personal como en el apoyo, asesoría y acompañamiento en caso de ser caso sospechoso o presentar algún tipo de dolencia, por lo que el SGSST ha facilitado canales de comunicación permanentes. También es de resaltar que desde el gobierno y desde la Universidad se ha incentivado el " Trabajo remoto o Trabajo desde casa" por lo que el SGSST ha venido trabajando en la prevención de riesgos desde el hogar; sin embargo somos conscientes que los trabajadores podrán requerir asistir a las sedes por actividades prioritarias de la universidad, que hacen obligatoria su presencia, a lo que el Subsistema ha diseñado procedimientos para el control del ingreso evaluando su viabilidad, como controlando el acceso en las personas que presenten alguna enfermedad preexistente clasificada por la CDC, lo anterior aplica a los proveedores también. En complemento a lo anterior, el SGSST ha venido contemplado las morbilidades que pueden presentar los trabajadores, privilegiando e incentivando el trabajo desde casa.



Así mismo y en caso de un retorno como la asistencia temporal de los trabajadores, el Subsistema ha realizado las respectivas inspecciones y visitas para la implementación de medidas de prevención como son el distanciamiento seguro (2mt) y la señalización en todas las áreas administrativas y comunes que compone a la universidad.

Por lo que resaltamos, que el SGSST se orientó desde un inicio en la protección de los trabajadores facilitando, gestionando e implementando herramientas de prevención de tipo informativo, físico (señalética, ubicación áreas de trabajo, otros) y asesoría permanente para garantizar el bienestar de nuestros trabajadores.

OBSERVACION No. 19

¿Cómo gestiona el personal? ¿Se han tomado medidas especiales en respuesta al pandémico?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que desde el SGSST se ha gestionado e incentivado el teletrabajo con seguimiento permanente como, la teleconsulta y comunicación telefónica. Así mismo y en caso de que el personal requiera ingresar a las sedes, porque es necesaria su presencialidad, se han dispuesto de procedimientos para el control de ingreso el cual tienen que ser evaluado y claramente justificado con anterioridad por el jefe del área para posteriormente ser remitido al SGSST para estudiar su viabilidad. También se ha implementado un pre-registro, por medio de un formulario en google de enfermedades preexistentes para evaluar la viabilidad de ingreso del personal.

OBSERVACION No. 20

Si el personal trabaja de forma remota, ¿se han implementado medidas de seguridad para garantizar que minimicen el riesgo de violaciones de datos, e.g. VPN

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que una violación de la seguridad de los datos se produce cuando la información sufre cualquier anomalía que afecte confidencialidad, disponibilidad o integridad. Para minimizar este riesgo, la Red de Datos UDNET ha implementado

1. El acceso a la VPN y a los escritorios y aplicaciones virtuales, se realiza a través de los usuarios del directorio activo. Se está implementando la GPO para contraseñas más seguras.
2. Los usuarios y contraseñas son únicos e intransferibles, como consta en los lineamientos de dominio. <http://udnet.udistrital.edu.co:8080/plataformas>
3. La conexión a estos servicios es encriptada a través de certificados ssl
4. El acceso a los equipos y a las carpetas compartidas, están determinadas por las políticas de directorio activo (GPO).
5. A toda la información que se encuentra en las carpetas compartidas, se encuentra gestionado por un sistema de backup, para minimizar el riesgo de la pérdida de información, teniendo contingencia en dos (2) DATACENTER propios de la Universidad



OBSERVACION No. 21

Preguntas financieras

¿Ha realizado un análisis de sus principales clientes o cadenas de suministro que podrían verse afectados por la situación del coronavirus? ¿Cuál es el resultado actual de este análisis / qué impacto anticipa que tendrá el virus en la demanda general?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no ha realizado este análisis y que las actividades de la Universidad se han desarrollado de manera normal sin afectaciones por la pandemia.

OBSERVACION No. 22

¿Planea reducir partes del negocio luego del impacto negativo / desaceleración en el negocio como resultado del pandémico?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que No, las actividades de la Universidad se han desarrollado de manera normal sin afectaciones de la pandemia.

OBSERVACION No. 23

¿Se ha revelado esto a sus accionistas / inversores sobre el posible impacto adverso material en el desempeño u operaciones financieras de la empresa? Proporcione detalles de cómo se supervisa esto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no tiene accionistas/inversores

OBSERVACION No. 24

¿Anticipa que incumplirá los convenios de los prestamistas en los próximos 6 meses y / o anticipa tener que solicitar una extensión para presentar los estados financieros auditados?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que No, las actividades de la Universidad se han desarrollado de manera normal sin afectaciones de la pandemia.

OBSERVACION No. 25

¿Qué fuentes de préstamos adicionales o margen de crédito todavía tiene disponible y es suficiente para mantener el negocio durante los próximos 6 meses a 1 año?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que No, la Universidad no tiene fuentes de préstamos adicionales.

OBSERVACION No. 26

Si las acciones de la Compañía cotizan en bolsa

¿Ha contratado a un asesor de valores externo para redactar cualquier divulgación?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no cotiza en la bolsa de valores.



OBSERVACION No. 27

¿Tiene conversaciones periódicas con organismos y / o reguladores de la industria?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No, la Universidad no tiene conversaciones periódicas con organismos y / o reguladores de la industria.

OBSERVACION No. 28

¿Te estás preparando para suspender el pago de dividendos?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No, la Universidad no paga dividendos.

OBSERVACION No. 29

¿Cree que cumplen con las pautas de divulgación de Coronavirus aplicables? ¿Qué tan pronto anticipa que divulgará al mercado? ¿Es esto antes de su próxima divulgación programada de resultados?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que en cumplimiento de las pautas de divulgación de los protocolos de bioseguridad, el SGSST ha venido preparando para la contingencia frente al COVID-19 inicialmente con trabajo en casa, posteriormente con el diseño del Protocolo de bioseguridad para el reintegro y procedimientos necesarios para la posible asistencia del personal de forma itinerante a las sedes, lo anterior desarrollado a partir de la Resolución 666 de 2020 y demás normatividad expedida por el gobierno.

Es de resaltar que las acciones que se han venido tomando desde el SGSST de la Universidad tienen un alcance para todos los trabajadores y estudiantes de la misma, iniciando con procesos de sensibilización y divulgación de información acerca del COVID-19, como las maneras de prevenirlo. Se adoptó por medio de la Resolución 176 DE 2020 los protocolos de bioseguridad para la Universidad en los cuales se establecen las medidas organizativas generales, de higiene y toda medida de protección y prevención necesaria para los trabajadores para evitar el contagio del COVID-19. Durante todo el transcurso de la pandemia se ha venido trabajando e intensificando en la sensibilización del personal como en el apoyo, asesoría y acompañamiento en caso de ser caso sospechoso o presentar algún tipo de dolencia, por lo que el SGSST ha facilitado canales de comunicación permanentes.

OBSERVACION No. 30

Continuidad del negocio

¿Ha discutido su Plan de Continuidad de Negocio (PCN) con sus reguladores y, en caso afirmativo, cuál ha sido la respuesta? ¿Incluye esto un plan de continuidad para los miembros de la junta y la alta gerencia en caso de que no puedan llevar a cabo sus funciones?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No, las actividades de la Universidad se han desarrollado de manera normal sin afectaciones por la pandemia.



OBSERVACION No. 31

¿Le ha impuesto el regulador alguna restricción mientras operaba en su entorno operativo alternativo de conformidad con el PCN?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No, las actividades de la Universidad se han desarrollado de manera normal sin afectaciones por la pandemia.

OBSERVACION No. 32

¿Tiene la junta reuniones periódicas para discutir la situación, tiene un comité separado establecido?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No, las actividades de la Universidad se han desarrollado de manera normal sin afectaciones por la pandemia.

OBSERVACION No. 33

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE CORONAVIRUS ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Para todos los seguros objeto de la presente contratación, agradecemos incluir la siguiente exclusión:

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

(i) cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial (ya sea real o percibida) de; o

(ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias de las pólizas a contratar se incorporó la exclusión de enfermedades transmisibles, el cual se publicó junto con el pliego definitivo, a excepción de los seguros de accidentes personales estudiantiles y SOAT.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA GRUPO DE LICITACIONES HDI SEGUROS S.A. HDI SEGUROS DE VIDA S.A.

OBSERVACION No. 1

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO GENERALES

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias la cláusula de contaminación súbita e imprevista



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la póliza de todo riesgo daño material contratada actualmente, se extiende a cubrir los daños materiales a sus bienes como consecuencia de evento derivado de una contaminación y eliminar la cláusula representa desmejorar la cobertura.

OBSERVACION No. 2

Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias la Extensión de cobertura para Drones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura se requiere en el seguro de todo riesgo daño material por cuanto el uso de los equipos Drones relacionados en la condición del anexo No 1 es con fines educativos, los cuales no son utilizados en campo abierto, situación no amparada bajo el seguro para Drones.

OBSERVACION No. 3

Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad a la fecha ya que la publicada viene solo a octubre del 2020

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que con el pliego definitivo se publicó el Anexo No 11 de información siniestral de los últimos 5 años actualizado.

OBSERVACION No. 4

Solicitamos amablemente a la entidad informarnos contacto y fecha para inspeccionar el riesgo Bosa – Porvenir

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que teniendo en cuenta la situación de salud pública que afronta el país, no se autoriza realizar visitas a sus instalaciones. No obstante lo anterior, y durante la ejecución del contrato de seguros, el oferente adjudicado en el presente proceso podrá solicitar por escrito la realización de las visitas a las instalaciones de las Universidad, previa normalización de actividades y contando con las autorizaciones correspondientes.

OBSERVACION No. 5

RCE

Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad detallada últimos 5 años y a la fecha ya que para el ramo no viene publicada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que con el pliego definitivo se publicó el Anexo No 11 de información siniestral de los últimos 5 años actualizado.

OBSERVACION No. 6

MANEJO

Solicitamos amablemente a la entidad modificar la extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 30% del valor asegurado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, por limitaciones del mercado asegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a reducir el



límite de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 30% del límite asegurado en el Anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de manejo global el cual se publicará junto con la adenda.

OBSERVACION No. 7

Solicitamos amablemente a la entidad modificar la Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 30% del valor asegurado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, por limitaciones del mercado asegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a reducir el límite de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 30% del límite asegurado en el Anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de manejo global el cual se publicará junto con la adenda.

OBSERVACION No. 8

Solicitamos amablemente a la entidad modificar la Extensión de cobertura para contratistas independientes al 30% del valor asegurado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, por limitaciones del mercado asegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a reducir el límite de cobertura para contratistas independientes al 30% del límite asegurado en el Anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de manejo global el cual se publicará junto con la adenda.

OBSERVACION No. 9

Solicitamos amablemente a la entidad modificar la Extensión de cobertura para comisión de visita de entidades de vigilancia y control al 30% del valor asegurado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, por limitaciones del mercado asegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a reducir el límite de cobertura para comisión de visita de entidades de vigilancia y control al 30% del límite asegurado en el Anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de manejo global el cual se publicará junto con la adenda.

OBSERVACION No. 10

Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad a la fecha ya que la publicada viene solo hasta el año 2018

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que con el pliego definitivo se publicó el Anexo No 11 de información siniestral de los últimos 5 años actualizado.

OBSERVACION No. 11

T. MERCANCIAS

Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias Limitación de la agravación del riesgo.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la cláusula de limitación de la agravación del riesgo es indispensable para invocar la agravación del riesgo cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro, y eliminarla o trasladarla a complementarias representa desmejorar las condiciones de aseguramiento.

OBSERVACION No. 12

Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad detallada últimos 5 años y a la fecha ya que para el ramo no viene publicada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que con el pliego definitivo se publicó el Anexo No 11 de información siniestral de los últimos 5 años actualizado.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Luz Stella Barajas Directora Técnico – Comercial

OBSERVACION No. 1

OBSERVACION No.1 – DEDUCIBLES POLIZA DE DRONES

Dentro del Anexo No. 2 Condiciones complementarias y deducibles, para la póliza de Drones esa expresado el deducible de RCE en Salarios mínimos.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
Evaluación de Mínimo: En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	15 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	10 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	5 Puntos
Superior a 23 SMMLV	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones

Agradecemos confirmar que se puede otorgar este deducible en pesos colombianos, para el cual sugerimos un deducible para RCE de \$1.800.000.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a modificar la tabla de deducibles por rangos para la cobertura de responsabilidad civil extracontractual en el Anexo No 2 del seguro para Drones en pesos colombianos, anexo que se publicará junto con la adenda.

OBSERVACION No. 2

OBSERVACION No. 2 – FORMULARIO DRONES.

En el anexo No. 15 se publica el cuestionario para Drones, en este formulario se relaciona únicamente un dron así:



7) Detalles de la(s) Aeronave(s): UAS Details:				
Marca	Modelo	Número de Registro	Número de Serie	Valor Acordado (USD)
WINGTRA	ONE	LABFG	2017071200004	42180 EN COP 161.820.000

Sin embargo, en el Anexo 1 de condiciones técnicas Obligatorias se relacionan 5 equipos así:

UAV			Suma / límites Asegurado (Pesos)		
Marca y Modelo	Serie Número o Placa	Dependencia y/o Centro	Casco Todo Riesgo	Responsabilidad Civil a Terceros	
Drone DJI Phantom 4	2017022100009	Investigación y Desarrollo Científico	\$ 10.197.235	\$	6.000.000.000
XIS-BKPPV MINI HELICOPTERO PROFESIONAL AIRBOTIX GMBH. EL EQUIPO CONTIENE: * UNIDAD DE CONTROL Y RADIO CON DISPLAY DE TELEMETRIA EN TIEMPO REAL. * BATERIAS DE ALTO RENDIMIENTO. * CARGADOR DE BATERIA Y CAJA DE TRANSPORTE DE LAS BATERIAS. * RETENCION DE POSIC	429145	Investigación y Desarrollo Científico	\$ 165.146.000	\$	6.000.000.000
DISPOSITIVO PHANTOM 2 VISION PLUS INCLUYE BATERIA EXTRA, PROYECTOR DE ASPAS PHANTOM 2	431534	Investigación y Desarrollo Científico	\$ 3.504.000	\$	6.000.000.000
DRONE Phantom 3 Standard Marca DJI CONTROL REMOTO 4 PARES DE HELICES 1 BATERIA INVEJUGENTE CARGADOR CABLE DE PODER MANUALES BLOQUEADOR DE GIMBAL MICRO SD DE 8 GB CABLE MICRO USB	2016042500000	INGENIERIA CATASTRAL Y GEODESIA	\$ 3.144.999	\$	6.000.000.000
AERONAVE DE ALA FIJA	2017071200004	COORDINACIÓN DE LABORATORIOS FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE	\$ 161.820.000	\$	6.000.000.000

Agradecemos confirmar el listado de bienes asegurados para la póliza de drones y con este complementar la información en el cuestionario publicado en el anexo No. 15.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar junto con la adenda, el Anexo No 15 Formulario seguro para Drones debidamente actualizado para cuatro Drones y quedando uno pendiente por entregar al oferente seleccionado en el presente proceso para este grupo.

OBSERVACION No. 3

OBSERVACION No. 3 CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

Dentro de las condiciones técnicas obligatorias para la póliza de drones, agradecemos incluir los siguientes textos que hacen parte de las condiciones particulares del ramo a cotizar:

Todos los vuelos deberán ser con línea visual directa del operador (VLOS).

Con respecto a Responsabilidades, Todos los párrafos excepto (b) de la Exclusión General 2.3.12 (Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Peligros), son reinsertados de acuerdo con el Endoso de Extensión de Cobertura (Responsabilidades de Aeronaves) AVN 52E (modificada) Prima adicional incluida.

No obstante el período de cancelación en la Condición Décima, las cláusulas de cancelación contenidas en el Endoso de extensión de Cobertura (Responsabilidades de Aviación) AVN 52E (modificado) siguen siendo primordial.

Si el período de notificación precedente está en conflicto con cualquier ley o reglamento vigente en el país del domicilio del Asegurado, dicho período se modificará para permitir el período mínimo de notificación permitido en virtud del mismo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, por condiciones del mercado asegurador en este seguro y en consecuencia procederá a incorporar las definiciones indicadas en la observación, en el Anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro para Drones el cual se publicará junto con la adenda.



OBSERVACION No. 4

OBSERVACIONES No. 4 – INDICE VARIABLE POLIZA DE DRONES

En el anexo No. 1 condiciones técnicas obligatorias se incluyen dentro del valor asegurado de los drones un índice variable, agradecemos eliminar esta condición para que sea tenido en cuenta únicamente el valor asegurado reportado para cada equipo.

Quedamos muy atentos a las respuestas para continuar con el proceso;

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, por limitaciones del mercado asegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a eliminar la aplicación del índice variable en el Anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro para Drones el cual se publicará junto con la adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ALBA YANNETH RAMIREZ VARGAS Profesional Especializada Unidad de Licitaciones

OBSERVACION No. 1

Con relación a la Resolución 683 del 9 de diciembre de 2016-inscripción como proveedor de la Universidad Distrital indicada en la página 7, solicitamos permitir que esta la realice aquel proveedor que resulte favorecido con la adjudicación. Así mismo indicar cuales son los íconos a los que se debe acceder a inscribirse, una vez se ingrese por el link: <https://www.udistrital.edu.co/#/contratacion.php>, para llegar al lugar de la inscripción. En caso de que sea obligatoria la inscripción para todos los oferentes, agradecemos indicar el plazo máximo para dicho registro en página web.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara a los proponentes que de acuerdo con el Artículo No. 3 de la Resolución No. 683 de 2016 obligatoriedad de la inscripción: Quienes aspiren a celebrar contratos con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, deberán estar inscritos, en el banco de proveedores, como requisito habilitante de carácter técnico.

De igual manera se adjunta el link mediante el cual pueden realizar el registro en el Banco de Proveedores Ahora <https://funcionarios.portaloas.udistrital.edu.co/agora/>

Es importante indicar que este Banco de Proveedores posee una serie de instructivos para facilitar el registro. Se recomienda realizar el registro antes de la audiencia de adjudicación del proceso.

OBSERVACION No. 2

En relación con el literal 2.2.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO de la página 26 agradecemos aclarar que el oferente puede estar inscrito en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel en uno u otro código (84131500 y/o 84131600) dependiendo del grupo al cual se presente, de esta forma no se verá como obligatorio estar inscrito en los dos códigos y prestarse para malas interpretaciones al momento de evaluar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a realizar la aclaración mediante adenda del numeral 2.2.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO, permitiendo presentar el RUP con uno o los dos códigos.



OBSERVACION No. 3

Solicitamos muy respetuosamente incluir en el numeral 4.3. FACTORES DE EVALUACIÓN para el grupo 2-Accidentes Personales, la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal. Teniendo en cuenta la normatividad vigente y específica para este aspecto, según decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, debido a que la Ley 361 de 1997 se encuentra derogada que al respecto reza en su artículo 1: (...)Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
<i>Entre 1 y 30</i>	1
<i>Entre 31 y 100</i>	2
<i>Entre 101 y 150</i>	3
<i>Entre 151 y 200</i>	4
<i>Más de 200</i>	5

(...)

La solicitud se da porque es un tema que se está empezando a construir y consolidar en Colombia, y al incluirlo como un criterio que otorgue puntaje en la calificación se estará brindando un reconocimiento a las aseguradoras que ya estén trabajando en este aspecto de inclusión social.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que dentro de los criterios evaluables que establece su manual de contratación, no se contempla la asignación de puntajes al personal en condición de discapacidad.

OBSERVACION No. 4

Tratándose de las cláusulas de MULTAS y PENAL PECUNIARIA, si bien es cierto que estas son comunes los contratos privados, también lo es que para los contratos de seguros (Pólizas) y conforme a las normas que regulan esta materia (Libro Cuarto – Título V – CONTRATO DE SEGURO del Código de Comercio) tampoco es viable su aplicación. Amablemente agradecemos excluir de forma completa estas cláusulas del numeral 6.8. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA y de la Minuta del contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, por cuanto las multas y la cláusula penal pecuniaria no tienen carácter de inobservancia, por cuanto las mismas son cláusulas sancionatorias aplicables a toda clase de contratos.

OBSERVACION No. 5

Con relación al sistema Blanket de la póliza del grupo 2-Accidentes Personales, agradecemos aclarar si la devolución del 50% corresponde a la prima individual por cada alumno que falte para completar el número promedio de 29.696 o si hace referencia al valor total de la prima de la póliza del grupo.



En caso de que no se trate de la devolución por alumno, sino que se refiera al valor total del negocio agradecemos eliminar esta condición debido a que los cálculos matemáticos no corresponderían a la realidad, toda vez que se vería afectado el equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que considerando que para la cobertura de los estudiantes en la póliza de accidentes personales estudiantiles se realiza con los reportes que emite de acuerdo con los alumnos matriculados, se procederá a eliminar el ajuste Blanket del anexo No 1 y procederá a realizar la aclaración de este requisito en el anexo que se publicará junto con la adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBSERVACION No. 1

*Para la póliza de Responsabilidad civil Servidores públicos, agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, **fecha de aviso** y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Hacemos énfasis en la fecha de aviso, lo cual es necesaria para realizar los respectivos cálculos actuariales de esta póliza.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los oferentes deben consultar el anexo No 11 de información siniestral de los últimos 5 años publicado con los documentos del presente proceso de convocatoria pública, la cual incluye la fecha de notificación.

OBSERVACION No. 2

Solicitamos a la Entidad informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que, por su naturaleza jurídica, la cual se encuentra vigilada por la contraloría distrital, por lo tanto, los hallazgos derivados de su intervención, son materia de reporte a la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, siempre y cuando los actos de apertura de investigación se realicen a los cargos amparado en la póliza.

OBSERVACION No. 3

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Solicitamos a la Entidad elimina o trasladar a condiciones complementarias la condición de Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratada la cobertura de monto agregado en los términos y condiciones indicados en el anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material y eliminarla o trasladarla a complementarias representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejorar la cobertura actualmente contratada.



OBSERVACION No. 4

A fin de evitar confusiones de interpretación, sugerimos respetuosamente a la Entidad unificar en un solo texto las siguientes condiciones:

Hurto calificado en predios. opera según los sublímites mencionados anteriormente en las condiciones técnicas de esta póliza.

Hurto de partes y elementos de las edificaciones. Sublímite \$2.000.000.000 evento/vigencia.

Hurto y hurto calificado de motores, tableros, accesorios y elementos de la maquinaria. Sublímite \$250.000.000

Sugerimos dejar como única condición para el amparo de hurto y hurto calificado, el siguiente;

c. Hurto Calificado	
i) Para todos los bienes	\$ 4.000.000.000 evento/vigencia
ii) Para equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios del asegurado	\$ 250.000.000
iii) De partes y/o elementos de las edificaciones incluido el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa	\$ 2.000.000.000
iv) Dineros en efectivo dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas	\$ 200.000.000
d. Hurto Simple	
i) Para todos los bienes	\$ 4.000.000.000 evento/vigencia
ii) Para equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios del asegurado	\$ 250.000.000
iii) De partes y/o elementos de las edificaciones incluido el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa	\$ 2.000.000.000
iv) Dineros, monedas, cheques documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado por evento y en el agregado anual	\$ 200.000.000
e. Rotura de vidrios	\$500.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite precisar lo siguiente:

-Frente a la cobertura de hurto calificado y simple de partes y/o elementos de las edificaciones incluido el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa, con sublímite de cobertura de \$2.000.0000.000, se encuentra establecida en el Anexo No 1 para los eventos que se presenten en las edificaciones de la Universidad.

-A su vez la cobertura para hurto y hurto calificado de motores, tableros accesorios y elementos se establece en las condiciones técnicas del anexo No 1 para la maquinaria de propiedad de la Universidad.

-Finalmente se aclara que el hurto calificado en predios se encuentra incluido dentro del sublímite asegurado para hurto calificado y simple del anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material.

Por lo anteriormente indicado, no se acepta realizar la unificación de coberturas en el anexo No 1 de la póliza de todo riesgo daño material.

OBSERVACION No. 5

Solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones adicionales la referente a No excusión.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratada la cláusula de no excusión en los términos y condiciones indicados en el anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material y eliminarla o trasladarla a complementarias



representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejorar la cobertura actualmente contratada.

OBSERVACION No. 6

De acuerdo con la cláusula de Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves consistentes en equipos de laboratorio, solicitamos a la

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, por cuanto la misma no se encuentra definida.

OBSERVACION No. 7

Solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones complementarias la condición de Extensión del amparo de AMIT y para toma por parte de movimientos subversivos y los actos de autoridad para repelerlos, incluyendo el incendio ocasionado por los mismos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratada la condición de Extensión del amparo de AMIT y para toma por parte de movimientos subversivos y los actos de autoridad para repelerlos, incluyendo el incendio ocasionado por los mismos, en los términos y condiciones indicados en el anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material y eliminarla o trasladarla a complementarias representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejorar la cobertura actualmente contratada.

OBSERVACION No. 8

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo con la cláusula de Actividades deportivas, culturales y sociales dentro y fuera de los predios del asegurado , solicitamos incluir el siguiente alcance: Bajo esta cláusula no se amparan las siguientes actividades deportivas, culturales y sociales: en conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclisticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratada la cláusula de Actividades deportivas, culturales y sociales dentro y fuera de los predios del asegurado, en los términos y condiciones indicados en el anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual y incorporar el texto sugerido representa desmejorar la cobertura actualmente contratada.

OBSERVACION No. 9

Solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones adicionales el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura frente a terceros por el uso de equipos Drones objeto de cobertura y detallados en la definición de la cláusula tal y como se indica en la misma tiene operación para fines educativos, siendo fundamental contar con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual para estos equipos específicamente Así mismo en la actual póliza se tiene contratado esta cláusula.



OBSERVACION No. 10

De acuerdo con la condición de Responsabilidad civil derivada del almacenamiento de combustibles para el funcionamiento normal del riesgo asegurado, solicitamos a la Entidad aclarar que opera en exceso de las pólizas que por regulación se debe suscribir para el almacenamiento de combustibles.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la cobertura para almacenamiento de combustibles en la póliza de responsabilidad civil extracontractual se encuentra sin limitación de constitución de pólizas adicionales, aclarando que el almacenamiento corresponde a combustibles menores utilizados para labores de mantenimiento de maquinaria y equipo.

OBSERVACION No. 11

De acuerdo con el amparo de Responsabilidad civil parqueaderos, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar el texto de la presente cobertura, se sugiere el siguiente: Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos. Se excluye hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios y contratistas del asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la cobertura para parqueaderos en el seguro de responsabilidad civil extracontractual se tiene contratada sin la exclusión de hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios y contratistas del asegurado, y condicionarla representa desmejorar la cobertura esperada para esta clase de riesgos.

OBSERVACION No. 12

De acuerdo con el amparo de Responsabilidad civil Patronal, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir el siguiente texto: Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura para responsabilidad civil extracontractual se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias, sin exclusiones diferentes a las absolutas establecidas en los condicionados generales de las pólizas a contratar.

OBSERVACION No. 13

De acuerdo con la cláusula de Costos e intereses de mora, solicitamos a la Entidad sublimitar hasta el 10% del valor asegurado incluyendo que el sublímite hace parte del valor asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente cuenta con la cobertura de costos e intereses de mora en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, dentro del límite máximo de cobertura y reducirlo representa desmejorar la cobertura esperada, complementado al buen comportamiento siniestral registrado por la póliza.



OBSERVACION No. 14

Teniendo en cuenta el valor asegurado, solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la condición de Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratada la cláusula de restablecimiento automático por pago de siniestro en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, y trasladarla al cuadro de condiciones complementarias representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 15

MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

De la cláusula: Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador. Por favor eliminar a los Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado, teniendo en cuenta que no puede considerarse a un estudiante como trabajador o empleado bajo ninguna circunstancia, a menos que cumpla un rol específico y sea remunerado por éste.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que por los riesgos a los que se encuentra expuesta en el ejercicio de su actividad, se requiere extender la cobertura en la definición de empleado para los estudiantes como se encuentra contratada actualmente, y eliminar este requisito representa desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 16

SEGURO DE AUTOMÓVILES

Solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones complementarias la Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, teniendo en cuenta las limitaciones del mercado asegurador frente al ofrecimiento de este tipo de condiciones y en consecuencia procederá a trasladar este requisito al anexo No 2 de condiciones complementarias del seguro de automóviles, el cual se publicará junto con la adenda.

OBSERVACION No. 17

De acuerdo con la condición de Amparo para vehículos asignados por cualquier entidad del Estado, solicitamos a la Entidad aclarar que opera previo aviso y cobro de prima

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, de acuerdo con la operatividad del seguro de automóviles y en consecuencia procederá a aclarar la cobertura para vehículos asignados por cualquier entidad del estado en el anexo No 1 del seguro de automóviles que se publicará junto con la adenda.



OBSERVACION No. 18

De acuerdo con la condición de Daños causados al vehículo cuando tenga permanencia en patios ó parqueaderos incluyendo su traslado en grúa, solicitamos a la Entidad aclarar que opera EN EXCESO DE LA POLIZAS DE LOS TERCEROS IMPLICADOS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratada la condición daños causados al vehículo cuando tenga permanencia en patios o parqueaderos incluyendo su traslado en grúa en el seguro de automóviles, en los términos y condiciones indicados en el anexo No 1, y incorporar el texto propuesto en la observación representa limitar y desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 19

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la condición de Cobertura para OTROS BIENES DEL ASEGURADO (INCLUYENDO MERCANCIAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO) DIFERENTES DE DINEROS Y VALORES ÚNICAMENTE BAJO EL AMPARO DE INFIDELIDAD. Sublímite \$500.000.000 evento y \$ 1.000.000.000 en el agregado vigencia

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene la extensión de cobertura para los vehículos que se encuentren en patios en el seguro de automóviles, y eliminarla representa desmejorar las condiciones de aseguramiento.

OBSERVACION No. 20

De acuerdo con la Cobertura de Obras de Arte de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado, Debido a la especificidad de estos bienes, se solicita el suministro de la relación detallada y valorizada de obras de arte que tiene la entidad así como una descripción de las medidas de seguridad bajo las cuales se custodian.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que cuenta con unos murales en la sede la Macarena y un busto en la sede de arte, los cuales son de menor y se encuentran dentro del valor asegurado global de contenidos, los cuales cuentan con las protecciones de vigilancia de firma especializada las 24 horas en sus predios.

OBSERVACION No. 21

OTRAS CONSIDERACIONES

NUMERAL 2.4.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Páginas 29 y 30 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS

- a.) *Montos en primas inferiores, anuales y superiores a la anualidad*
Reiteramos nuestra observación con el fin de que la Universidad permita acreditar la experiencia general del proponente con montos en primas inferiores, anuales y superiores a la anualidad, a fin de permitir, en primer lugar la pluralidad de oferentes, la igualdad de trato y el principio de transparencia en la contratación estatal, pues a todas luces se presentarán más ofertas, y en segundo lugar la preservación de la ley y los principios que se pudieran vulnerar
- b.) *Contratos ejecutados.*

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Universidad:



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta observación, considerando que los contratos inscritos en el RUP se encuentran ejecutados, razón por la cual se procederá a realizar la aclaración del requisito de experiencia del proceso (Numeral 2.4.1.) en el pliego definitivo.

Reiteramos nuestra observación, toda vez que el pliego mantiene la condición de permitir la presentación donde aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada, así:

GRUPO 1:

- Primas iguales o superiores a 1.000 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; **se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.**

GRUPO 2:

- Primas iguales o superiores a 500 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; **se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.** Se aceptan primas emitidas para las pólizas de accidentes personales escolares y accidentes personales colectivo.

GRUPO 3:

- Primas iguales o superiores a 50 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; **se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.** Se aceptan pólizas de casco aviación y **Responsabilidad civil extracontractual.**

GRUPO 4:

- Primas iguales o superiores a 20 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; **se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.**

*Por lo anterior agradecemos a la universidad eliminar la exigencia: "Clientes vigentes con vigencia no finalizada", toda vez que las certificaciones reportadas en el registro único de proponentes obligatoriamente debe ser **contratos ejecutados**.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta observación, considerando que los contratos inscritos en el RUP se encuentran ejecutados, razón por la cual se procederá a realizar la aclaración del requisito de experiencia del proceso (Numeral 2.4.1.) mediante adenda.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AXA COLPATRIA MIGUEL ANGEL ALVAREZ BENAVIDES Profesional de Negocios Nacionales
Área Licitaciones**

OBSERVACION No. 1

Insistimos a la entidad modificar la forma de entrega de la oferta, toda vez que al revisar el negocio se evidencia que la oferta se entregará por correo y teniendo en cuenta que algún correo puede no llegar a la entidad por motivo de peso o por capacidad del correo de destino, lo cual puede conllevar a una causal de rechazo, es por ello que agradecemos a la entidad amablemente habilitar la recepción de documentos por la plataforma de SECOP 2 y de este modo evitar una causal de rechazo.

En caso de no aceptarse la observación, les agradecemos se pueda incluir en el proceso que una vez se realice la entrega total de la oferta por parte de los oferentes. La entidad, enviará correo de recibido indicando el número total de correos recibidos antes del cierre de la oferta. Lo anterior, con el fin de garantizar que la Universidad reciba toda la información, y además que se tenga capacidad de reacción en caso de requerirse.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad indica que conforme se establece en la Resolución de Rectoría 08 de enero 13 de 2021, "Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", y de acuerdo con lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente":

*"Es por esto, que las entidades que cuenten con régimen excepcional de contratación, como es el caso de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para poder publicar la información de los procesos de contratación con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), lo pueden hacer a través de dos módulos: con ofertas y sin ofertas. De tal forma que, **puede adelantar sus procesos en esta plataforma de manera transaccional o utilizarlo como herramienta de publicidad, teniendo en cuenta que el SECOP II se encuentra parametrizado para adelantar estos procesos en virtud de sus propios manuales de contratación.***

(...)

"Para usarlo como herramienta de publicidad, la entidad puede crear el proceso de contratación en el SECOP II en el módulo 'Contratación Régimen Especial', y publicar todos los documentos del proceso en la fase del proceso. La publicación de los documentos de gestión contractual - incluido el contrato con firma manuscrita - la debe realizar mediante modificaciones del proceso. Si utiliza esta opción, no debe dar clic en la opción 'finalizar', dado que la misma cierra el expediente y no permite dar publicidad posterior de ningún documento".

Significa lo anterior, entre otras cosas, además conforme a las medidas gubernamentales asociadas a la prevención del contagio y expansión del COVID-19, que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas adelanta sus procesos de selección de contratistas publicando en el SECOP la documentación que se genera con motivo de estos, con fines de publicidad, no transaccionales, además de que llevará a cabo estos procesos de forma virtual.

En este orden de ideas, se modificarán los numerales 1.24. y 1.25 del proyecto de pliegos, los cuales quedarán así:

"1.24 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

"Los oferentes remitirán escaneada su oferta a las direcciones electrónicas contratacionud@udistrital.edu.co y copia al correo vicerecadmin@udistrital.edu.co.

"1.25. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

"La presentación de la propuesta se considerará como manifestación expresa por parte del proponente, en el sentido de que conoce y acata todas las normas que regulan la contratación con la Universidad, que ha examinado completamente los Pliegos de Condiciones, que ha obtenido de la Entidad aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos y acepta que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás estipulaciones del contrato y que por lo mismo ha formulado su propuesta en forma seria, cierta, precisa y coherente. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD no será responsable por omisiones y/o errores que puedan presentar los proponentes al interior de su propuesta.

"Las propuestas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

"La oferta debe ser remitida a las direcciones electrónicas contratacionud@udistrital.edu.co y vicerecadmin@udistrital.edu.co, hasta las 03:00:00 p.m. del 5 de febrero de 2021.

"Los documentos remitidos deben contener la siguiente información.

¹ La negrilla y la subraya no corresponden al texto original



"a. Documentos de tipo jurídico.

OBSERVACION No. 2

Teniendo en cuenta que la entidad solicita oferta de manera electrónica, agradecemos eliminar la exigencia de enviar una copia. Pues con la recepción original se entendería cumplido este requisito.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad indica que conforme se establece en la Resolución de Rectoría 08 de enero 13 de 2021, "Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", y de acuerdo con lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente":

*"Es por esto, que las entidades que cuenten con régimen excepcional de contratación, como es el caso de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para poder publicar la información de los procesos de contratación con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), lo pueden hacer a través de dos módulos: con ofertas y sin ofertas. De tal forma que, **puede adelantar sus procesos en esta plataforma de manera transaccional o utilizarlo como herramienta de publicidad, teniendo en cuenta que el SECOP II se encuentra parametrizado para adelantar estos procesos en virtud de sus propios manuales de contratación.***

(...)

"Para usarlo como herramienta de publicidad, la entidad puede crear el proceso de contratación en el SECOP II en el módulo 'Contratación Régimen Especial', y publicar todos los documentos del proceso en la fase del proceso. La publicación de los documentos de gestión contractual - incluido el contrato con firma manuscrita - la debe realizar mediante modificaciones del proceso. Si utiliza esta opción, no debe dar clic en la opción 'finalizar', dado que la misma cierra el expediente y no permite dar publicidad posterior de ningún documento"².

Significa lo anterior, entre otras cosas, además conforme a las medidas gubernamentales asociadas a la prevención del contagio y expansión del COVID-19, que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas adelanta sus procesos de selección de contratistas publicando en el SECOP la documentación que se genera con motivo de estos, con fines de publicidad, no transaccionales, además de que llevará a cabo estos procesos de forma virtual.

En este orden de ideas, se modificarán los numerales 1.24. y 1.25 del proyecto de pliegos, los cuales quedarán así:

"1.24 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

"Los oferentes remitirán escaneada su oferta a las direcciones electrónicas contratacionud@udistrital.edu.co y copia al correo vicerecadmin@udistrital.edu.co.

"1.25. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

"La presentación de la propuesta se considerará como manifestación expresa por parte del proponente, en el sentido de que conoce y acata todas las normas que regulan la contratación con la Universidad, que ha examinado completamente los Pliegos de Condiciones, que ha obtenido de la Entidad aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos y acepta que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás estipulaciones del contrato y que por lo mismo ha formulado su propuesta en forma seria, cierta, precisa y coherente.

² La negrilla y la subraya no corresponden al texto original



En consecuencia, LA UNIVERSIDAD no será responsable por omisiones y/o errores que puedan presentar los proponentes al interior de su propuesta.

"Las propuestas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

"La oferta debe ser remitida a las direcciones electrónicas contratacionud@udistrital.edu.co y vicerecadmin@udistrital.edu.co, hasta las 03:00:00 p.m. del 5 de febrero de 2021.

"Los documentos remitidos deben contener la siguiente información.

"a. Documentos de tipo jurídico.

"b. Documentos de tipo financiero.

"c. Documentos de tipo técnico.

"d. Oferta económica, utilizando, para este fin, el anexo No. 3 establecido en este Pliego de Condiciones.

"El original y la copia de la oferta deberán remitirse mediante correo electrónico, en archivos diligenciados de la siguiente manera:

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTIENE OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2021
DOCUMENTOS DE EVALUACION Y OFERTA ECONOMICA
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

"De otra parte:

"1. Tanto el original como la copia, deben estar foliadas.

"2. La carta de presentación de la oferta debe estar firmada por la persona natural o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica).

"3. La oferta debe contener un índice.

"4. El índice de la oferta y los documentos de la misma, deben organizarse teniendo en cuenta el orden numérico en el que aparecen en el Pliego de Condiciones.

"Los proponentes podrán solicitar a la Universidad el retiro de sus ofertas, mediante correo electrónico remitido a las direcciones contratacionud@udistrital.edu.co y/o vicerecadmin@udistrital.edu.co, antes de la fecha y hora prevista para el cierre de la Convocatoria Pública y apertura de sobre. La oferta será devuelta sin abrir. El retiro de la oferta no dará lugar a la devolución, por parte de la Universidad, de los gastos en que haya incurrido el proponente en la elaboración de su oferta".

OBSERVACION No. 3

En observaciones de proyecto se realiza la siguiente observación:

"Teniendo en cuenta que la entidad cuenta con varios grupos y que además permite la presentación parcial por grupo. Agradecemos a la entidad se permita que las compañías aseguradoras puedan presentarse bajo la modalidad de asociaciones, como de manera independiente, siempre que no se presenten al mismo grupo.

Es decir, y a modo de ejemplo se pueda presentar oferta para el grupo 1 en UT de las compañías A, B y C y para el grupo dos solo la compañía A y para el grupo 3 una UT entre la compañía A y C.

La anterior solicitud se realiza por que en el numeral 2.2.1.3 existe la siguiente nota:



Nota 1: Ningún integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, so pena de rechazo de la propuesta.

La cual no permite la presentación de la misma compañía en diferentes grupos, independiente de la modalidad en la que quiera presentarse. Lo que genera una controversia entre lo solicitado y permitido por la entidad."

Y la entidad la responde favorablemente:

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a modificar la nota del numeral 2.2.1.3 del pliego definitivo.

Pero al revisar el pliego de condiciones encontramos que la nota no fue eliminada, por lo cual agradecemos a la entidad realizar el ajuste mencionado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que en el pliego definitivo del proceso, se modificó el numeral 2.2.1.3, permitiendo la presentación de ofertas de la siguiente manera:

Nota 1: Ningún integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso para un mismo grupo de pólizas, ni formular propuesta independiente para el mismo grupo de pólizas, so pena de rechazo de la propuesta.

No obstante, lo anterior, se acepta que una aseguradora presente oferta conjunta para un grupo de pólizas y de forma individual para otro grupo o grupos de pólizas del presente proceso, sin que esto represente enmarcarse en causal de rechazo.

OBSERVACION No. 4

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS: teniendo en cuenta los requisitos solicitados para la experiencia, agradecemos a la entidad aclarar la siguiente nota, toda vez que informa seis (6) en letras y diez (10) en números:

Esta información deberá ir acompañada de la relación de contratos certificados firmada por el representante legal, donde se especifique el número consecutivo del contrato certificado inscrito en el RUP. Asimismo, la información de los clientes certificados en el RUP deberá ir acompañada bien sea por las carátulas de las pólizas correspondientes a los ramos del grupo o grupos a los cuales presentan oferta los proponentes, o de la certificación de los ramos similares expedida por parte de los clientes o de la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramo inscritos en el RUP. En todo caso, sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las carátulas de las pólizas o certificaciones de clientes o resoluciones de adjudicación, que hayan sido expedidas dentro de los **seis (10) años** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de convocatoria pública.

Por lo anterior agradecemos a la entidad aclarar que son 10 años (en números y en letras).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad ratifica que la experiencia a acreditar corresponde a los últimos 10 años, razón por la cual será aclarado este requisito de experiencia mediante adenda.



OBSERVACION No. 5

Numeral 2.2.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: cordialmente solicitamos a la entidad aclarar respecto de la cuantía que la garantía deberá constituirse por el 10% del valor del presupuesto oficial dependiendo del grupo al cual se presente oferta 1, 3 y 4.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que tal y como se indica en el numeral 2.2.5. Garantía de Seriedad de la Oferta, deberá constituirse por el 10% del total de la propuesta que se presente para cada uno de los grupos 1, 3 y 4, aclarando que en caso de que el oferente se presente para los tres grupos mencionados, deberá constituir la garantía por el 10% de la sumatoria de las primas ofertadas para estos tres grupos.

OBSERVACION No. 6

Numeral 2.4.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, cordialmente solicitamos a la entidad aclarar que las NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA establecidas en la página 31, aplican tanto para primas, como para siniestros

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad confirma que las notas comunes a la experiencia establecidas en el pliego de la convocatoria pública aplican tanto para la acreditación de primas como para siniestros, a excepción de la nota No 1 que aplica solo para siniestros.

OBSERVACION No. 7

Cordialmente solicitamos a la entidad establecer en condiciones complementarias rangos de calificación, cuando se trate de mejorar límites y valores asegurados: lo anterior con el fin de que los oferentes puedan establecer de una manera clara los criterios de calificación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la evaluación de límites y sublímites de cobertura establecidos en las condiciones técnicas complementarias del anexo No 2 para cada una de las pólizas se realiza otorgando el máximo puntaje al mayor límite o sublímite adicional al básico obligatorio requerido y los demás de forma proporcional aplicando una regla de tres, por lo tanto, no se requiere limitar la cobertura adicional por rangos.

OBSERVACION No. 8

POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Agradecemos la entidad informar especialmente de los bienes reactivos de laboratorio y vacunas, cuáles son los protocolos de manejo, uso, y cualquier otra información relevante para la suscripción de la póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que en los protocolos de bioseguridad se han establecido las medidas de higiene que se deben mantener y garantizar en todas las sedes de la universidad. En estos se hace énfasis en los protocolos de aseo, en los agentes sanitizantes, agentes de limpieza y frecuencia en la limpieza de las áreas. Cabe resaltar que esto es un trabajo que va de la mano con el área de Recursos Físicos, ya que ellos lideran el proceso de aseo y limpieza de las áreas, por lo que desde el Subsistema se ha solicitado y reiterado en la necesidad de cumplir los mismos, ya que es una de las principales medidas de prevención frente al COVID-19.



OBSERVACION No. 9

Agradecemos a la entidad modificar terrorismo a \$50.000.000.000 evento / vigencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite precisar lo siguiente:

- Frente a establecer un sublímite de cobertura para el amparo de AMIT - TERRORISMO en el seguro de todo riesgo daño material, les informamos que no es posible realizarlo, toda vez que actualmente esta cobertura opera al 100% y por el buen comportamiento siniestral registrado en la póliza.
- A su vez y con respecto a eliminar la extensión para el amparo de AMIT, se informa que no es posible, considerando que actualmente la cobertura de la póliza de seguro de todo riesgo daño material se extiende a cubrir esta clase de eventos.
- Con respecto a modificar las tablas de deducibles a ofertar para la cobertura de HMACC o P – Amit, sabotaje y terrorismo, se informa que no procede la observación, teniendo en cuenta el comportamiento menor de la póliza frente a eventos que afectan esta cobertura y las actuales condiciones de aseguramiento.
- Finalmente, no es viable reducir el sublímite de cobertura para rotura de vidrios frente a eventos de AMIT, por cuanto el sublímite de cobertura establecido en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias se ajusta a las necesidades y características de los riesgos inmuebles amparados y reducirlo desmejora la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 10

Insistimos a la entidad, eliminar la siguiente cláusula "contaminación súbita e imprevista. Se cubren las pérdidas materiales por contaminación que se ocasionen directamente por los daños resultantes de la ocurrencia de un riesgo amparado por la presente póliza a los bienes asegurados, caso en el cual se indemnizarán los daños resultantes, así como los gastos de descontaminación, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la presente póliza. Sublímite \$300.000.000 evento/vigencia" toda vez que la misma no es objeto de la presente póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la póliza de todo riesgo daño material contratada actualmente, se extiende a cubrir los daños materiales a sus bienes como consecuencia de evento derivado de una contaminación y eliminar la cláusula representa desmejorar la cobertura.

OBSERVACION No. 11

Agradecemos a la entidad modificar a \$ 5.000.000.000, la cláusula denominada: "Inclusión automática de nuevos ó adicionales bienes y/o predios y/o variación de la suma total asegurable con respecto al valor declarado al momento del inicio de vigencia", toda vez, que es como está contratada actualmente la cobertura. Por otra parte, el límite solicitado en esta cláusula va en contra vía del límite asegurado ya que como se puede evidenciar a continuación el ítem esta por 5.000 millones y la cláusula por 10.000 millones:

I. Cobertura para nuevas inclusiones de bienes	\$ 5.000.000.000
--	------------------

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, y en consecuencia procederá a unificar el límite asegurado en la cláusula de Inclusión automática de nuevos o



adicionales bienes y/o predios del Anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de todo riesgo daño material el cual se publicará junto con la adenda.

OBSERVACION No. 12

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

*Insistimos a la entidad eliminar la siguiente cláusula - **Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones. Sublímite \$300.000.000 vigencia y máximo hasta el valor asegurado de cada dron por evento.** Se requiere cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para amparar las actividades que desarrollan los Drones QBall2, 3DOF Hover, Crazyflie y el robot QBOT2, los cuales tienen operación para fines educativos dentro de los laboratorios de la universidad sin salir a campo, en particular el Qball2 es operado dentro de un laboratorio diseñado con una estructura no removible anclada en el techo del laboratorio con sensores infrarrojos y lectores ópticos y que con la instalación de una malla de seguridad que se instala cuando va a ser operado.", toda vez que esta cobertura debe operar bajo la póliza de casco aviación (drones) la cual también hace parte del presente proceso y no por la de RCE.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura frente a terceros por el uso de equipos Drones objeto de cobertura y detallados en la definición de la cláusula tal y como se indica en la misma tiene operación para fines educativos, siendo fundamental contar con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual para estos equipos específicamente Así mismo en la actual póliza se tiene contratado esta cláusula.

OBSERVACION No. 13

POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Insistimos a la entidad modificar el deducible de la cláusula de costo neto financiero con respecto de títulos valores, quedando de la siguiente manera:

*Costo neto financiero con respecto a títulos valores. En caso de presentarse una pérdida amparada respecto de títulos valores, el oferente acepta el reconocimiento al asegurado a una tasa del 3% mensual, con un límite máximo de indemnización de nueve meses sobre un valor de \$50.000.000, pagadero por mes y sujeto a un límite total agregado anual de \$450.000.000.
Deducible 20 días*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, y en consecuencia procederá a modificar el deducible para la cobertura de costo neto financiero en el Anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de infidelidad y riesgos financieros, el cual se publicará junto con la adenda, por condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador.

OBSERVACION No. 14

Agradecemos a la entidad aclarar que el deducible de IRF es aplicable para toda y cada pérdida, toda vez que la misma no es aclarada:



Rango de deducible aplicables a los amparos básicos del clausulado DHP 84, LSW983 Y NMA2273 bajo el deducible de Infidelidad.....(300 puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	150 Puntos
Superior a 0 y hasta \$50.000.000	100 Puntos
Superior a \$50.000.000 y hasta \$100.000.000	50 Puntos
Superior a \$100.000.000 y hasta \$200.000.000	30 Puntos
Superior a \$200.000.000	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, y en consecuencia procederá a aclarar la aplicación del deducible en el anexo No 2 de condiciones complementarias y deducibles de la póliza de infidelidad y riesgos financieros, el cual se publicará junto con la adenda

OBSERVACION No. 15

Ofrecimiento de estudio de Riesgos: Cordialmente solicitamos a la entidad indicar en la redacción de esta condición complementaria, que la misma aplica para un solo proceso al interior de la entidad. Pues ustedes bien lo señalan, es un servicio que genera costos adicionales a la compañía de seguros y por ende debe limitarse.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, y en consecuencia procederá a aclarar el requisito del ofrecimiento del estudio de riesgos en el anexo No 2 de condiciones complementarias de la póliza de infidelidad y riesgos financieros, el cual se publicará junto con la adenda

OBSERVACION No. 16

POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES:

Solicitamos amablemente a la entidad informar el detalle histórico de los últimos 5 años de la cantidad de estudiantes, debido que en las observaciones realizadas confirmar una cantidad, pero en la página de la Universidad relacionan otra.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa lo siguiente:

- Segundo semestre 2019=27.863 Estudiantes de posgrado y pregrado
- Primer semestre 2020=30.260 Estudiantes de posgrado y pregrado
- Segundo semestre 2020=30.399 Estudiantes de posgrado y pregrado
- Primer semestre 2021=29.696 Estudiantes de posgrado y pregrado

OBSERVACION No. 17

Agradecemos a la entidad informar la modalidad en las que se realizaran las clases en estas vigencias (virtual o presencial)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que de acuerdo con el calendario académico el periodo 2020-3 finaliza en modalidad virtual en el mes de marzo de 2021, respecto del semestre 2021-1 se encuentra en análisis por parte del Consejo académico respecto de la modalidad que se va a utilizar o si se realizara con alternancia.



OBSERVACION No. 18

Solicitamos a la entidad dar claridad en el reporte de siniestralidad, toda vez que se encuentran registros repetidos de acuerdo con la siguiente imagen:

No. POLIZA	NOMBRE AMPARO	AMPARO_V	FECHA SINIESTRO	AÑO	NOMBRE AFECTADO	VALOR EN RESERVA Y PAGADOS
1000001288	GASTOS MEDICOS	GASTOS MEDICOS	21/05/2016	2016	BARAJAS VALERO STEPHANY BRIGITE	\$ 108.955
1000001587	GASTOS MEDICOS	GASTOS MEDICOS	28/06/2017	2017	BARAJAS VALERO STEPHANY BRIGITE	\$ 36.100
1000001587	GASTOS MEDICOS	GASTOS MEDICOS	28/06/2017	2017	BARAJAS VALERO STEPHANY BRIGITE	\$ 164.500
1000001587	GASTOS MEDICOS	GASTOS MEDICOS	28/06/2017	2017	BARAJAS VALERO STEPHANY BRIGITE	\$ 36.100
1000001587	GASTOS MEDICOS	GASTOS MEDICOS	28/06/2017	2017	BARAJAS VALERO STEPHANY BRIGITE	\$ 164.500
1000001587	GASTOS MEDICOS	GASTOS MEDICOS	28/03/2017	2017	ABAD CONSUEGRA JOHN ALEXANDER	\$ 223.595
1000001587	GASTOS MEDICOS	GASTOS MEDICOS	28/03/2017	2017	ABAD CONSUEGRA JOHN ALEXANDER	\$ 223.595
1000001587	GASTOS MEDICOS	GASTOS MEDICOS	28/03/2017	2017	ABAD CONSUEGRA JOHN ALEXANDER	\$ 223.595
1000001587	GASTOS MEDICOS	GASTOS MEDICOS	26/10/2017	2017	ABRIL SARMENTO YENSI ANGELICA	\$ 356.100
1000001587	GASTOS MEDICOS	GASTOS MEDICOS	26/10/2017	2017	ABRIL SARMENTO YENSI ANGELICA	\$ 356.100
1000002115	GASTOS MEDICOS	GASTOS MEDICOS	22/03/2018	2018	ACERO COCA KEVIN ANDRES	\$ 450.300
1000001587	GASTOS MEDICOS	GASTOS MEDICOS	21/10/2016	2016	ACERO RODRIGUEZ EDISSON FRANCISCO	\$ 139.010
1000001587	GASTOS MEDICOS	GASTOS MEDICOS	21/10/2016	2016	ACERO RODRIGUEZ EDISSON FRANCISCO	\$ 139.010
1000001587	GASTOS MEDICOS	GASTOS MEDICOS	21/10/2016	2016	ACERO RODRIGUEZ EDISSON FRANCISCO	\$ 18.360
1000001587	GASTOS MEDICOS	GASTOS MEDICOS	21/10/2016	2016	ACERO RODRIGUEZ EDISSON FRANCISCO	\$ 139.010
1000001587	GASTOS MEDICOS	GASTOS MEDICOS	21/10/2016	2016	ACERO RODRIGUEZ EDISSON FRANCISCO	\$ 18.360
1000002115	GASTOS MEDICOS	GASTOS MEDICOS	19/03/2018	2018	ACERO ROJAS JUAN DAVID	\$ 91.900

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá actualizar y a publicar el anexo No 11 de información siniestral junto con la adenda.

OBSERVACION No. 19

Solicitamos amablemente a la entidad confirmar la fecha de corte de la Siniestralidad reportada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el corte de la siniestralidad es al 27 de noviembre 2020 para la póliza de accidentes personales estudiantiles.

OBSERVACION No. 20

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar la razón por la cual, en la siniestralidad publicada por la entidad en pliegos definitivos, ya no registran afectaciones en los amparos de Desmembración y Muerte por cualquier causa.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los siniestros por desmembración se encontraban mal codificados, siendo corregido en la siniestralidad publicada que fueros indemnizados por gastos médicos.

OBSERVACION No. 21

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar en el amparo de "Auxilio Funerario" que solo afecta la cobertura para eventos generados por muerte accidental.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, y en consecuencia procederá a aclarar la aplicabilidad del auxilio funerario en el Anexo No 1 de condiciones técnicas



básicas obligatorias de la póliza de accidentes personales estudiantiles, el cual se publicará junto con la adenda.

OBSERVACION No. 22

Solicitamos a la entidad la eliminación de la cláusula "Extensión de cobertura para todos los amparos", teniendo en cuenta la complejidad del ramo. De no ser posible la eliminación, Agradecemos a la entidad confirmar si la cobertura está contratada actualmente y si se han presentado eventos donde se hace uso de la misma.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que actualmente cuenta con el beneficio de la extensión de cobertura para todos los amparos, la cual brinda protección al asegurado por cualquier hecho violento ajeno al ejercicio de sus funciones en el seguro de accidentes personales estudiantiles, razón por la cual no es posible eliminarla del anexo No 1 por cuanto representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

OBSERVACION No. 23

Teniendo en cuenta lo indicado en las condiciones especiales referente a las prórrogas, solicitamos a la entidad permitir realizar un análisis del resultado técnico de la póliza para su vigencia anual previo a la solicitud de prórroga, con el fin de tener en cuenta dicho resultado para lograr ajustar y/o mantener los términos adjudicados para la realización de dicha prórroga.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los oferentes deberán considerar en caso de solicitud de prórrogas de las pólizas a contratar en el presente proceso, lo establecido en el numeral 6.4. Vigencia del contrato en la tabla, utilizada en proporción a la siniestralidad anual presentada por cada póliza.

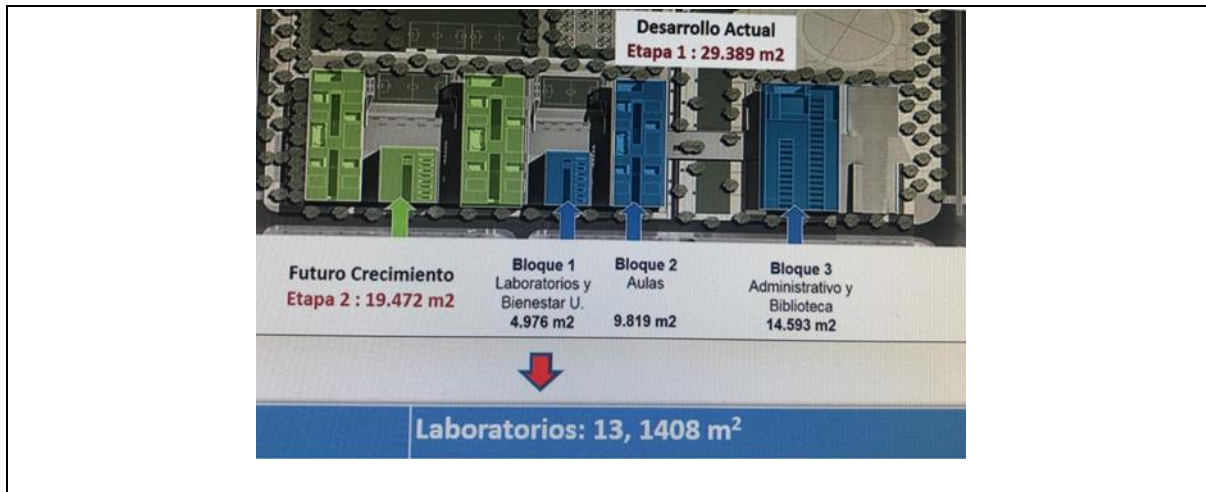
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA OSCAR ANTONIO BOHORQUEZ MUÑOZ Director Técnico

OBSERVACION No. 1

Seguro de Todo Riesgo Daño Material:

Respecto del predio Bosa Porvenir, favor informar cuantos metros cuadrados de construcción le corresponden al bloque 1 y 2 y cuantos metros de construcción al bloque 3 y/o indicar la posibilidad de suministrar esta información a la aseguradora seleccionada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el Bloque 1 de Bosa (laboratorios y Bienestar U.) tiene 4.976 m². Bloque 2 (aulas) 9.819 m². y Bloque 3(Administrativo y Biblioteca) 14.593 m².



OBSERVACION No. 2

Respecto del predio Bosa Porvenir, favor informar si la dirección Calle 52 Sur # 93D – 97 corresponde a la ubicación de los bloques 1 y 2 y si la dirección Calle 52 Sur # 92A – 45 corresponde a la ubicación del bloque 3. y/o aclarar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la dirección KR 95A #52-40 sur corresponde a la ubicación de los bloques 1 y 2 ; y la dirección Calle 52 Sur # 92A – 45 corresponde a la ubicación del bloque 3.

OBSERVACION No. 3

Seguro de Accidentes Personales Estudiantes:

Favor eliminar la condición gestión por servicio de recaudo primas, toda vez que esta clausula le incrementa el costo del seguro.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que el porcentaje por gestión administrativa requerido en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de accidentes personales estudiantiles, obedece a la gestión administrativa por recaudo de las primas a los estudiantes.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ALLIANZ COLOMBIA | Abogado |
Dirección Comercial de Negocios Estatales - Vicepresidencia de Distribucion y Ventas.
Luis Eduardo Quiñones Díaz. Carrera 13 A No. 29-24, Piso 16, Bogotá**

OBSERVACION No. 1

PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

Programa de seguros, lo anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera



de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad



	sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y, por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles y muebles que se publicó en la página del proceso como anexo No 14 junto con el pliego definitivo. Como complemento a lo anterior, se informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, los cuales se encuentran definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material igualmente publicado.

OBSERVACION No. 2

Bienes e Intereses Asegurados: Amablemente solicitamos a la entidad aclarar los siguiente:

- *A qué hace referencia con... "demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas" favor suministrar el valor asegurable de estos bienes.*
- *Elementos de almacén e inventarios: Amablemente solicitamos a la entidad aclarar o determinar a qué hace referencia con materiales reactivos y vacunas, ¿cómo aplica la base de valoración para este tipo de bienes? entendiéndose que estos bienes se aseguran como mercancías, es decir, valor costo. Adicionalmente, informar los tipos de materiales reactivos, cantidades, y protecciones sobre los mismo, tipo de almacenamiento, y demás información relevante sobre este tipo de materiales.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa lo siguiente:

-Frente a la cobertura para las instalaciones que se hallen o no por debajo del suelo y/o subterránea, en la póliza de todo riesgo daño material, corresponden a las instalaciones de maquinaria relacionadas con sistemas de abastecimiento de hidrantes, junto con sus tuberías, tanques de agua etc, cuyos valores se encuentran contemplados dentro de la relación de inmuebles y maquinaria indicados en el anexo No 1 de esta póliza.

-Frente a los materiales reactivos y vacunas, la valoración es a su valor de reposición y corresponden a necesarias para el desarrollo de las actividades académicas llevadas a cabo por lo laboratorios de química, física y biología.

OBSERVACION No. 3

Base de valoración: Aclarar que la base de valoración para mercancías y contenidos es valor costo incluyendo las Vacunas.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la base de valoración para mercancías y contenidos, incluyendo vacunas es a su valor de reposición.

OBSERVACION No. 4

Vehículos en Reposo: Agradecemos a la entidad suministrar la relación detallada y valorizada de este tipo de bienes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que en la actualidad no cuenta con vehículos en reposo.

OBSERVACION No. 5

Cláusulas y/o condiciones adicionales: Amablemente solicitamos a la entidad aclarar que se encuentran incluidos dentro del valor asegurable, y no en adición a éste.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que tanto el sublímite asegurado para gastos adicionales como los sublímites de cobertura de las cláusulas adicionales, se encuentran contemplados dentro del valor asegurable de la póliza de todo riesgo daño material.

OBSERVACION No. 6

Agradecemos a la entidad enviar la relación de los drones junto con sus respectivos valores asegurables, y aclarar que éstos serán asegurados bajo mercancías mientras estén almacenados. Una vez estén en operación deben estar asegurados por una póliza de Aviación y de Responsabilidad Civil.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite manifestar al observante que no acepta la observación y le precisa al observante que en las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales se encuentra la siguiente cláusula "Extensión de cobertura para Drones. Cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales incluido la cobertura de Equipo Eléctrico y Electrónico para los Drones QBall2, 3DOF Hover, Crazyflie y el robot QBOT2, los cuales tienen operación para fines educativos dentro de los laboratorios de la universidad sin salir a campo, en particular el Qball2 es operado dentro de un laboratorio diseñado con una estructura no removible anclada en el techo del laboratorio con sensores infrarrojos y lectores ópticos y que con la instalación de una malla de seguridad que se instala cuando va a ser operado. De otra parte, para los Drones AIBOTIX, PHANTOM 2, 4 y AERONAVE DE ALA FIJA que vuelan de forma asistida y programada, se requiere la cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales (Incendio y/o rayo, Danos por Agua y Anegación, explosión, extended coverage, Terremoto, temblor, erupción volcánica, HMACCV, AMIT, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO) mientras se encuentran dentro de las instalaciones de la Universidad, es decir no contarán, con cobertura fuera del Campus, mientras sean movilizados y sean volados de manera asistida y programada"

A su vez se requiere que la actividad de los equipos mencionados anteriormente se encuentre amparada bajo el seguro de responsabilidad civil extracontractual.



OBSERVACION No. 7

Secreto industrial, propiedad industrial, marcas de fábrica y nombres. Por favor suministrar el alcance de dicha cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que en el anexo No 1 de la póliza de todo riesgo daño material se encuentra definida la cláusula de la siguiente manera:

Secreto industrial, propiedad industrial, marcas de fábrica y nombres. Mediante la presente cláusula, la compañía de seguros indemnizará, en las condiciones indicadas a continuación, las pérdidas o daños materiales, que sufra la propiedad asegurada proveniente de los riesgos amparados, cuando ostente marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto o alteren la buena presentación del producto o comprometan la responsabilidad del asegurado. El monto de la indemnización por dicha pérdida o daño será:

a) Por el costo de reacondicionamiento, si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro.

b) Por el costo total de lo afectado si el asegurado no puede reacondicionar tal propiedad.

La compañía de seguros podrá disponer del salvamento siempre y cuando previamente y a su costa retire o remueva completa y totalmente de la propiedad las marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones que ostente, perdidas o dañadas por el siniestro.

OBSERVACION No. 8

Agradecemos a la entidad eliminar la condición de valores globales, teniendo en cuenta que en el Anexo No.14 hoja 2 "Contenidos" está haciendo la discriminación por ubicación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles y muebles que se publicó en la página del proceso como anexo No 14 junto con el pliego definitivo. Como complemento a lo anterior, se informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, los cuales se encuentran definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material igualmente publicado.

OBSERVACION No. 9

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Agradecemos a la entidad acoger de manera favorable las siguientes observaciones:

Favor eliminar al personal al servicio del asegurado como beneficiario/tercero, considerando que entre la Universidad y los empleados media un vínculo de carácter contractual y adicionalmente se encuentran cubiertos bajo el amparo de RCE Patronal.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que actualmente la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual se extiende a amparar al personal al servicio como tercero afectado frente a eventos derivados de su actividad y eliminarla representa desmejorar las condiciones de aseguramiento complementado al buen comportamiento siniestral registrado por la póliza.



OBSERVACION No. 10

Favor informar el valor de ingresos de la entidad año 2018, 2019, y 2020

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que estos Valores lo puede identificar en los estados financieros publicados <http://www1.udistrital.edu.co:8080/es/web/seccion-contabilidad/informes>

OBSERVACION No. 11

valor de la nómina mensual

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad presenta la siguiente información de su nómina mensual:

Administrativos \$976.555.446 (191 FUNCIONARIOS)
Docentes \$5.143.054.217 (637 DOCENTES)
Trabajadores Oficiales \$136.192.046 (32 TRABAJADORES OFICIALES)

OBSERVACION No. 12

Cantidad de vehículos propios y no propios que utilice la Universidad para realizar su actividad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los vehículos propios que utiliza para el desarrollo de su actividad se encuentran relacionados en el anexo No 13 Relación de Vehículos publicado en la página del proceso.

OBSERVACION No. 13

Número de estudiantes

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el promedio para el primer semestre del año 2021 es de \$29.696 aproximadamente.

OBSERVACION No. 14

Número de parqueaderos

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la Sede de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene 30 parqueaderos para Vehículos y 30 para Motos, Sede Administrativa 122 parqueaderos, Sede de Bosa bloque 1 son 27 parqueaderos, Bloque 3 de Bosa 82 parqueaderos, Sede Macarena A 38 parqueaderos, Sede Macarena B 23 Parqueaderos, Sede Facultad de Artes son 14 parqueaderos vehículos y 35 de motos, Sede Tecnológica 50 parqueaderos.



OBSERVACION No. 15

Protocolos de control y seguridad para atención de emergencias

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que por medio de la Resolución 176 de 2020 se adoptaron "Los Protocolos de Bioseguridad de la Universidad" en este se incluyen: Protocolo de bioseguridad para el reintegro, Protocolo de bioseguridad para obras civiles y Guía de trabajo en casa.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No. 1 PRESENTADAS POR LA EMPRESA AXA COLPATRIA MIGUEL ANGEL ALVAREZ BENAVIDES Profesional de Negocios Nacionales Área Licitaciones

OBSERVACION No. 1

Agradecemos a la entidad aclarar la vigencia de la póliza de APE, toda vez que al revisar el pliego de condiciones encontramos que son 364 días de acuerdo a las horas establecidas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que tal como se indica en el numeral 6.4. Vigencia del Contrato en el pliego de condiciones del proceso, la vigencia para el seguro de accidentes personales estudiantiles es de 12 meses, la cual se expedirá semestralmente iniciando en el segundo semestre del año 2021.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No. 2 PRESENTADAS POR LA EMPRESA AXA COLPATRIA MIGUEL ANGEL ALVAREZ BENAVIDES Profesional de Negocios Nacionales Área Licitaciones

OBSERVACION No. 1

Teniendo en cuenta que la siguiente observación fue acogida:

OBSERVACION No. 10

10. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS: Teniendo en cuenta los requisitos solicitados para la experiencia en siniestros, agradecemos a la entidad:

- a) *Eliminar la siguiente nota: "(...) se encuentre ejecutando los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales (...)", toda vez que este requisito muestra es el comportamiento de la aseguradora en pago de siniestros y no todos los clientes que se encuentran con el oferente contratan con vigencias anuales, lo cual limita la pluralidad de oferentes*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a modificar la nota del numeral 2.2.1.3 del pliego definitivo.

Pero al revisar el pliego encontramos que:



▮ EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS

El proponente deberá allegar para cada uno de los grupos para los cuales presente oferta, una certificación expedida por el Representante Legal de la compañía que se presente como proponente o por el Representante del Proponente Plural, que se entienda emitida bajo la gravedad del juramento, según Anexo No. 6, que incluya como mínimo uno (1) y máximo cinco (5) clientes públicos y/o privados del proponente con los cuales haya ejecutado los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales dentro de los

Por lo anterior agradecemos se elimine la nota resaltada en la imagen anterior.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a modificar el requisito de experiencia específica en pago de siniestros del numeral 2.4.1. mediante adenda.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION